Naciones Unidas S/PV.4100 (Resumption 1)



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo quinto año

4100[a] sesión
Miércoles 9 de febrero de 2000, a las 15.40 horas
Nueva York

Provisional

Presidente:	Sr. Rodriguez Giavarini	(Argentina)
Miembros:	Bangladesh	Sr. Chowdhury
	Canadá	Sr. Fowler
	China	Sr. Shen Guofang
	Estados Unidos de América	Sr. Cunningham
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. Dejammet
	Jamaica	Sra. Durrant
	Malasia	Sr. Hasmy
	Malí	Sr. Ouane
	Namibia	Sr. Andjaba
	Países Bajos	Sr. van Walsum
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Eldon
	Túnez	Sr. Ben-Mustapha
	Ucrania	Sr. Yel'chenko

Orden del día

Protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto

00-28706 (S)

Se reanuda la sesión a las 15.40 horas.

El Presidente: Quisiera informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Noruega en la que solicita que se le invite a participar en el debate del tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, quisiera proponer, con el consentimiento del Consejo, que se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Kolby (Noruega) ocupa el asiento que se le ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente: El siguiente orador inscrito en mi lista es la Sra. Sylvie Junod, Jefa de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sra. Junod: En primer lugar, quisiera darles las gracias a usted, Sr. Presidente, y a los miembros del Consejo por haber invitado al Comité Internacional de la Cruz Roja a hacer uso de la palabra en este importante debate.

(*continúa en francés*)

La prestación de protección y de asistencia a las víctimas de la violencia armada, que son la razón de ser del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), requieren la existencia de condiciones de seguridad mínimas para el personal de asistencia humanitaria. Es por ello que este tema nos atañe muy especialmente. El deterioro de las condiciones en materia de seguridad plantea hoy en día un reto diario a la acción humanitaria en numerosos contextos. Al igual que la protección de las poblaciones civiles, la protección del personal de asistencia humanitaria está vinculada a varias consideraciones de orden a la vez jurídico y operacional que son, en cierta forma, herramientas con que contamos para hacer frente a este desafío existencial.

Permítaseme proceder a un rápido inventario, naturalmente no exhaustivo, de tres compartimientos importantes de esta caja de herramientas: la protección jurídica, la aplicación y el respeto del derecho, y, por último, las modalidades de la acción humanitaria.

En lo que respecta a la protección jurídica, conviene recordar que los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales contienen reglas básicas en materia de protección del personal de asistencia humanitaria que se basan en el principio de la protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades. A los civiles se los debe proteger y respetar en todas las circunstancias. A esta inmunidad general se suman las reglas de protección específicamente dedicadas a las personas que participan en acciones de socorro humanitarias e imparciales.

Por lo demás, el emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja confieren una protección especial a las instalaciones médicas, tanto civiles como militares, así como al personal que trabaja en ellas. Como se sabe, este emblema, cuyo uso está reglamentado estrictamente por el derecho internacional humanitario, protege igualmente las actividades del CICR y las de los otros componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, es decir, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de su Federación Internacional.

La Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, que la Asamblea General aprobó en 1994, ha venido a colmar ciertas lagunas. Una nueva reflexión se inicia hoy sobre el fortalecimiento de esta protección. En esta reflexión convendrá tener en cuenta las reglas pertinentes del derecho humanitario, buena parte de las cuales derivan del derecho consuetudinario. Al CICR le complacerá mucho poder aportar su experiencia en la materia y seguirá los trabajos con toda la atención que estos merecen.

El derecho existe, aunque sea imperfecto. Lo que falta es aplicarlo y ponerlo en práctica.

La protección del personal de asistencia humanitaria requiere medidas concretas que los Estados deben adoptar con el fin de limitar las numerosas violaciones del derecho y de poner fin a la impunidad de sus autores. La ratificación de los tratados, la adopción de leyes nacionales que permitan el enjuiciamiento de los criminales de guerra y una difusión más eficaz de las normas jurídicas son condiciones sine qua non que se mencionaron muchas veces en el debate de esta mañana. Es importante y alentador recordar en este sentido el Estatuto de la Corte Penal Internacional, que tipifica como crímenes de guerra los ataques perpetrados contra personas que forman parte de operaciones de asistencia humanitaria.

El último aspecto al que quisiera referirme no es el menos importante, ya que está relacionado con las modalidades de la acción humanitaria, que, de hecho, pueden ejercer una influencia determinante en la seguridad del personal de asistencia humanitaria. Una acción humanitaria eficaz debe llevarse a cabo con neutralidad, imparcialidad e independencia. El respeto riguroso de estos principios, que favorece las relaciones de confianza con las partes en el conflicto, es un factor clave de la seguridad del personal de asistencia humanitaria. A fin de ganar este mínimo de confianza, el CICR asigna una gran importancia a la instauración de un diálogo regular con todos los actores presentes sobre el terreno para que el mandato del CICR, su papel de intermediario neutral y los límites de su acción se comprendan claramente.

Este enfoque, que se basa en la necesidad de que todas las partes afectadas acepten su presencia, lleva a nuestra institución a adoptar la máxima prudencia cuando se trata de adoptar medidas de protección armada de su personal, medidas que se limitarán solamente a aquellas situaciones en las que haya riesgos graves de bandolerismo y, sobre todo, si existe un interés verdaderamente vital para las víctimas a las que busca llegar.

El CICR sigue estando firmemente convencido de que la acción humanitaria debe estar claramente diferenciada del empleo de la fuerza. Esta posición, bien conocida, se ve reforzada por una experiencia reciente en la que el CICR se vio en la obligación de retirarse de una región y evacuar a sus representantes, cuya seguridad corría un gran peligro a causa de que otra organización de asistencia humanitaria había decidido utilizar escoltas armadas para la protección de su personal.

Quisiera precisar que el diálogo con todos los actores, tal como nosotros lo entendemos, no se limita al diálogo con las autoridades políticas o militares, sean legales o de facto. Se trata igualmente de trabajar, con toda transparencia, con todas las otras organizaciones humanitarias presentes sobre el terreno.

La cooperación cotidiana entre los miembros de la comunidad humanitaria es otro factor que hay que tener en cuenta para la disminución de los riesgos, y en este sentido subrayo la importancia del comportamiento que tiene sobre el terreno el personal de asistencia humanitaria, comportamiento que exige no solamente profesionalidad sino también un conocimiento a fondo del contexto cultural y de las costumbres locales. No se puede dejar de subrayar el valor de los consejos del personal contratado localmente ni en el número de vidas que esos sabios consejos han permitido salvar.

Para concluir, quiero recalcar que el CICR piensa cada vez más en términos de estrategia preventiva por conducto de su red de representaciones regionales. En la mayoría de los casos, éstas han estado ya establecidas en el país durante muchos años cuando surge una crisis, lo que nos permite beneficiarnos desde el principio de la confianza de la población al ser ya conocidos, especialmente gracias a los programas educativos sobre derecho humanitario. Por ello estamos en condiciones de responder rápidamente a las necesidades más urgentes de las víctimas.

El Presidente: Agradezco a la Jefa de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas las amables palabras que me ha dirigido.

El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Sudáfrica, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Kumalo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): La delegación de Sudáfrica felicita cálidamente a la Argentina por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad. Además, nos complace ver que el Consejo de Seguridad sigue con la práctica de celebrar debates públicos, lo que es una parte importante de los esfuerzos para democratizarlo.

Sudáfrica rinde homenaje a los funcionarios de las Naciones Unidas y al personal de asistencia humanitaria que han pagado con la vida mientras brindaban socorro en situaciones de conflicto. Es deplorable y totalmente inaceptable que con tanta frecuencia se registren pérdidas de vidas entre quienes se ocupan de los más vulnerables en las situaciones de conflicto —a saber, las mujeres, los niños y los ancianos— y que los agresores tengan tanta impunidad.

El papel que desempeña el personal de asistencia humanitaria durante las situaciones de conflicto tiene un valor inconmensurable. En muchos casos, particularmente en África, esa asistencia constituye el único medio de supervivencia que tiene la población civil afectada por los conflictos. En 1999, más de 700.000 personas se beneficiaron de la asistencia alimentaria en Somalia, y más de un millón de personas la están recibiendo actualmente en Angola.

Sin embargo, millones más siguen estando en una situación de terrible necesidad, ya que no van a recibir ni siquiera ese nivel básico de asistencia debido a las amenazas inaceptables que enfrentan los funcionarios de las

Naciones Unidas y el personal de asistencia humanitaria. En Somalia, los ataques frecuentes contra los miembros del personal de asistencia humanitaria y los asesinatos de que éstos son objeto impiden que la asistencia humanitaria llegue a unas 65.000 personas que la necesitan desesperadamente. Los actos criminales de los grupos armados también están obstaculizando las campañas de vacunación contra la poliomielitis en ese país. En Angola, por lo menos 700.000 personas desplazadas internamente carecen de alimento y de vivienda.

Estamos convencidos de que nadie se beneficia de estos actos criminales. Los civiles pueden ser las víctimas inmediatas, pero los gobiernos y los protagonistas no estatales también sufren a largo plazo las consecuencias de la suspensión de la asistencia humanitaria. Por ejemplo, el brutal asesinato de dos funcionarios de las Naciones Unidas cometido en octubre del año pasado en Burundi provocó una seria restricción de la asistencia humanitaria en ese país, restricción que aún continúa a causa de la inseguridad reinante.

Estos ejemplos demuestran claramente que el sufrimiento de las poblaciones civiles se exacerba cuando no se protege al personal de las Naciones Unidas y al personal de asistencia humanitaria. Las matanzas, los ataques y el hostigamiento de ese personal equivale a hacer la guerra a civiles no armados. Por esta razón, la protección de ese personal exige una atención urgente.

Mi delegación apoya firmemente la recomendación que hace el Secretario General en su informe del año pasado, que figura en el documento S/1999/957, en el sentido de que las poblaciones civiles deben tener un acceso sin trabas a la asistencia humanitaria. El logro de este objetivo debe ser prioritario para el Consejo al encarar cualquier conflicto, sea nuevo o ya existente. Es imperioso que se obtengan garantías firmes de las partes estatales y de las no estatales con respecto a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal de asistencia humanitaria, aunque para ello haga falta imponer sanciones discriminadas.

Es importante que recordemos que la responsabilidad primordial en cuanto a la protección del personal de las Naciones Unidas y del personal de asistencia humanitaria le corresponde al gobierno receptor. Las partes no estatales también deben proteger a ese personal, de conformidad con las disposiciones del derecho internacional humanitario. El Consejo, además, debe promover una aceptación más amplia de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. A este respecto, mi delegación apoya también la recomendación que hace el Secretario General en el sentido de que se tomen medidas para ampliar el alcance de la Convención.

Nos satisface que en el Estatuto de la Corte Penal Internacional se clasifiquen los ataques intencionales contra el personal de asistencia humanitaria como crímenes de guerra. Sudáfrica participa activamente en el establecimiento de la Corte Penal Internacional, que a nuestro juicio promoverá la protección del personal de las Naciones Unidas y del personal de asistencia humanitaria.

Mi delegación está firmemente convencida de que debe mantenerse una distinción clara entre las acciones humanitarias y los esfuerzos por alcanzar soluciones políticas. Únicamente si se mantiene la naturaleza imparcial del personal humanitario y de la asistencia que éste provee se podrá asegurar la continuación de la prestación de asistencia humanitaria a quienes más la necesitan.

Millones de personas afectadas por los conflictos dependen de las Naciones Unidas y del personal de asistencia humanitaria para su subsistencia diaria. Si no protegemos a los miembros de ese personal, les estaremos fallando no solamente a ellos sino también a las personas que dependen de ellos, así como a nuestra propia humanidad, de la que nos enorgullecemos.

El Presidente: Doy las gracias al representante de Sudáfrica por sus amables palabras.

El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante del Uruguay, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Pérez-Otermin (Uruguay): En primer lugar, deseamos felicitar a la hermana República Argentina en la persona del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Excmo. Sr. Adalberto Rodríguez Giavarini, quien hoy nos honra al presidir esta sesión abierta, y augurarle el mayor de los éxitos en su gestión.

Permítaseme también agradecer las intervenciones que realizaron la Vicesecretaria General, Sra. Louise Fréchette; la Directora del Programa Mundial de Alimentos, Sra. Bertini, y recientemente la Jefa de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas, Sra. Junod, que han sido sumamente ilustrativas y seguramente serán muy útiles para el objetivo perseguido por esta reunión.

El Uruguay cuenta con una rica tradición en esfuerzos por el mantenimiento de la paz en el concierto de las

naciones. Hemos estado presentes en los esfuerzos de pacificación incluso antes de la existencia de esta Organización. Consecuente con este legado y fiel a su vocación pacífica, nuestro país participó en diversas misiones aportando observadores militares, integrantes de los Estados Mayores, policías y contingentes en una cantidad que se aproxima a los 10.000 hombres apostados en las más remotas regiones del planeta.

Creemos que en el siglo que comienza, al igual que en el pasado, también será el factor humano la carta de éxito para futuros emprendimientos. Él es quien da vida y utilidad a las nuevas tecnologías y a las estructuras y los procedimientos que se han de emplear. Es el que marcó rumbos, recorrió caminos, abrió horizontes y, en definitiva, que a través de la historia ha hecho la diferencia.

La seguridad del personal de las Naciones Unidas, del personal asociado, del personal de asistencia humanitaria y del personal contratado es el tema que hoy nos convoca y nos preocupa. Este importante aspecto está adquiriendo especial relieve debido al aumento de la peligrosidad en los escenarios donde los enviados a mantener la paz desarrollan sus actividades.

Si bien es un hecho que más civiles perdieron la vida en recientes conflictos, también es una realidad que los observadores militares y policiales en el terreno han debido asumir riesgos que excedieron la capacidad que la Organización les otorgó para poder reaccionar a tiempo ante ellos. Muchas veces ciertas prácticas burocráticas generaron situaciones que desencadenaron en la pérdida de garantías en materia de contrataciones de servicios de transporte aéreo y ello terminó causando muertes indeseadas. El Uruguay tuvo que lamentar la pérdida de varios esforzados compatriotas que integraron operaciones de paz, sumándonos a la lista de países que pagaron este alto costo en casos donde fallas de seguridad predominaron como causa principal de las muertes.

El 3 de septiembre de 1999 mi país ratificó la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, que aprobó en 1994 la Asamblea General y que entró en vigor hace un año. Esta es una importante contribución, pero la comunidad internacional todavía debe brindar un más decidido apoyo a este tipo de iniciativas. Exhortamos a los Estados Miembros que todavía no la ratificaron a que lo hagan cuanto antes.

Pero otras medidas prácticas deben adoptarse para ampliar la capacidad que las Naciones Unidas requieren para atender esta área de crucial cuidado. Se debe asignar a la Oficina del Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas un número mayor de funcionarios dedicados a tareas de seguridad en operaciones de mantenimiento de la paz.

Cuando se registraron incidentes que afectaron la seguridad del personal de operaciones de paz, la Secretaría instrumentó un sistema de pronta consulta con las Misiones Permanentes en Nueva York de los Estados contribuyentes de tropas. Alentamos a la Secretaría a que continúe en esta senda, pues creemos que este es el mejor mecanismo posible y que debe proseguir, sin que ello implique que se pretenda hacer una microgestión de estas situaciones.

El hecho de que el informe que elabora el centro de situación, hasta hace poco únicamente distribuido entre los integrantes del Consejo de Seguridad, sea puesto a disposición de los países que forman parte de las operaciones de paz contribuye en forma muy importante a administrar las situaciones donde la seguridad y otros temas ponen en peligro al personal que los países contribuyentes ponen al servicio de la Organización. La mayor difusión de este informe es un viejo reclamo sobre el que mi delegación ha venido insistiendo en forma constante, y valoramos que ya se haya puesto en práctica.

Vemos asimismo como muy útiles las reuniones que la Presidencia del Consejo realiza con los países que aportan tropas. Esta ha demostrado ser una práctica ya consolidada y de saludable rutina que constituye un aporte imprescindible para el buen manejo de las operaciones de paz.

Sin duda, aún quedan muchas cosas por hacer para mejorar las condiciones de seguridad en las operaciones de paz, y para ello la capacitación previa resulta crucial. El Uruguay, con su escuela de adiestramiento para operaciones de mantenimiento de la paz, en Montevideo, está realizando significativos esfuerzos en la materia y ya se ha invitado a otros Estados a los cursos que allí se imparten. Esta capacitación es crucial, hoy más que ayer, en atención a que las operaciones de paz de última generación imponen componentes multidisciplinarios donde la protección de civiles en conflictos armados también adquiere mayor relieve dado el alarmante número de muertes que se han registrado.

Hacemos votos para que esta sesión especial contribuya a alertar aún más sobre la necesidad de que el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, el personal de asistencia humanitaria y el personal contratado tengan, en sus importantes misiones, las garantías de ser especial-

mente protegidos acorde con la importancia de los mandatos que reciben. Esto resultará más difícil de alcanzar si los recursos necesarios no están disponibles. Por ello, más que nunca, es imprescindible que los Estados cumplan con sus responsabilidades para con la Organización en la proporción de su presencia en el concierto de las naciones.

El Presidente: Agradezco al representante del Uruguay las amables palabras que me ha dirigido.

El siguiente orador inscrito en mi lista es la representante de Australia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sra. Wensley (Australia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Desearía transmitir a usted y a su Gobierno el reconocimiento de la delegación de Australia por haber planteado esta cuestión ante el Consejo de Seguridad. Continúa el importante debate que comenzó hace un año, bajo la dirección del Canadá, sobre la cuestión conexa de la protección de civiles en los conflictos armados.

Constituye una verdad profundamente inquietante el hecho de que el personal de las Naciones Unidas y los trabajadores que prestan asistencia humanitaria se hayan convertido cada vez más en víctimas de la violencia. Aparentemente los principios de neutralidad e imparcialidad, las disposiciones del derecho internacional humanitario y los emblemas de las Naciones Unidas, de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ya no son suficientes para garantizar la seguridad de las organizaciones y de los trabajadores internacionales de asistencia humanitaria.

Como hemos escuchado con frecuencia hoy, en este último año se ha visto un número alarmante de ataques contra el personal de las Naciones Unidas y el personal humanitario. Los australianos se encuentran entre los que han sufrido, y en dos casos —el más notable en Angola— han perdido la vida. En Australia estas bajas han creado un interés público significativo en la cuestión que debate hoy el Consejo, tal como ocurrió en el caso de los tres miembros del personal de socorro de CARE Australia que fueron detenidos y encarcelados en la República Federativa de Yugoslavia.

Lo ocurrido con ellos tres plantea muchas cuestiones inquietantes y creemos que merece un examen detenido por las lecciones que puedan extraerse para el futuro, a fin de evitar que les suceda lo mismo a otros trabajadores de asistencia humanitaria. No tengo tiempo para entrar en detalles; el caso ha sido ampliamente documentado. Steve Pratt, Peter Wallace y Branko Jelen pasaron un total de 19 meses en prisión acusados de espionaje, lo cual tanto el Gobierno de Australia como CARE sostuvieron que era evidentemente falso. Esa fue su recompensa por trabajar en condiciones extraordinariamente difíciles a fin de aliviar el sufrimiento de personas comunes en toda Yugoslavia. Habían dejado tras de sí a sus familias y a sus amigos; habían asumido los riesgos y las penurias inherentes al trabajo en un entorno de conflicto porque se habían comprometido con los principios y los objetivos de la asistencia humanitaria. Son representantes de cientos de miles de personas que en todo el planeta se dedican a ayudar a otros.

Los tres se encuentran ahora en Australia, reunidos nuevamente con sus familias, y han comenzado una nueva vida. Pero su liberación sólo se consiguió como resultado de actividades y presiones diplomáticas prolongadas. Desearía aprovechar esta oportunidad para manifestar públicamente la gratitud de Australia al Secretario General, a la Vicesecretaria General y a muchos de sus colegas en las Naciones Unidas —en particular en la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH)— por su apoyo permanente, tanto en términos prácticos como en términos políticos, que fue capital en el esfuerzo para conseguir la liberación de Pratt, Wallace y Jelen. Si bien su detención y su encarcelamiento deben haber causado perturbación a todos los trabajadores de asistencia humanitaria del mundo —y, de hecho, han disuadido a algunos de atender este llamado— muchos otros, al mismo tiempo, se habrán sentido fortalecidos por la determinación y la perseverancia con las cuales las Naciones Unidas y la comunidad internacional lucharon por la liberación de estos hombres.

He hablado un poco sobre este caso porque pienso que es importante darle un rostro práctico a la retórica de nuestras deliberaciones. Se trata de uno de los numerosos casos que subrayan la gravedad de la cuestión y, sobre todo, la necesidad de que la comunidad internacional realice esfuerzos concertados para reforzar la protección del personal de las Naciones Unidas y del personal humanitario. Constituye un reto que, en nuestra opinión, debe enfrentarse mediante una combinación de medidas.

La responsabilidad de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal humanitario recae, en primer lugar, en los gobiernos dentro de cuyas jurisdicciones se están llevando a cabo operaciones humanitarias. Los gobiernos deberían reconocer y respetar la independencia y la imparcialidad del personal de las Naciones Unidas y de los trabajadores de asistencia humanitaria y permitirles operar sin amenazas ni obstáculos. Los Estados deben garantizar la inmunidad y la protección, de acuerdo con la ley, y proporcionar la protección física y la

asistencia que sea posible. En este sentido, los Estados posiblemente necesiten estar bien informados acerca de las realidades actuales del personal de asistencia humanitaria. Una de las razones por las que Pratt, Wallace y Jelen tuvieron problemas consistió en que llevaban equipos sofisticados que las organizaciones humanitarias usan hoy en forma rutinaria —mapas, radios y sistemas de comunicaciones sofisticados— que les hicieron objeto de sospecha. Pienso que esta es una de las lecciones que deberíamos extraer y en la que deberíamos pensar a medida que avanzamos en nuestro debate.

Los gobiernos deben denunciar —y denunciar enérgicamente— los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y el personal humanitario y adoptar todas las medidas necesarias para llevar ante la justicia a los culpables de actos de violencia. La impunidad, como muchos de mis colegas han subrayado en este debate, es inaceptable. Los gobiernos pueden adoptar medidas prácticas a fin de promover el entendimiento y la observancia del derecho internacional humanitario en el seno de sus propias comunidades, en especial entre las fuerzas militares y de seguridad, pero también entre las poblaciones civiles, entre otras cosas mediante la difusión de información acerca del derecho internacional humanitario. Es una coincidencia, pero hoy se está realizando en otro lugar de Nueva York, un seminario muy importante sobre esta misma cuestión, en el que se destaca que el personal de las Naciones Unidas y los trabajadores de asistencia humanitaria deben ser debidamente capacitados en relación con sus responsabilidades. El establecimiento de un auténtico espíritu de asociación entre el personal internacional y los gobiernos y las comunidades locales puede ser un ingrediente especialmente importante para evitar tensiones y amenazas.

Por supuesto, muchas medidas que podrían parecer sencillas de aplicar en comunidades estables son mucho más difíciles de aplicar en zonas de conflicto. La ausencia de un control gubernamental o de un mando militar central eficaz ha sido característica de una serie de conflictos recientes y actuales en los que el personal de las Naciones Unidas y el personal de asistencia humanitaria ha sido amenazado o ha perdido la vida. La índole de las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz, gran parte de las cuales ahora tienen un gran componente humanitario, desdibuja la distinción entre la acción coercitiva y la labor humanitaria.

A fin de minimizar estos riesgos, el Consejo de Seguridad debería asegurarse que se establezcan planes adecuados como parte de las operaciones de mantenimiento de la paz para garantizar la protección debida del personal de asistencia humanitaria. Por esta razón, Australia apoya el uso de la autoridad del Capítulo VII para garantizar la protección del personal de las Naciones Unidas allí donde se justifique, como lo hicimos, por ejemplo, en el caso de las recientes resoluciones del Consejo de Seguridad para la Fuerza Internacional en Timor Oriental (INTERFET) y para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET). Las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad deben imponer plenamente su autoridad cuando se cometan actos de violencia o de amenaza contra el personal de las Naciones Unidas o el personal de las organizaciones humanitarias legítimas.

Casi todos los que han participado en este debate han mencionado la importancia del derecho internacional humanitario en lo que hace a la protección del personal de las Naciones Unidas y del personal de asistencia humanitaria, y no se puede dejar de recalcar esa importancia. La comunidad internacional debe hacer esfuerzos para fortalecer esas protecciones ya previstas, en especial en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado de 1994, a la cual la Vicesecretaria General se refirió en la declaración que formuló esta mañana al comienzo de este debate. Mi propio Gobierno firmó dicha convención en diciembre de 1995 y en la actualidad se encuentra en el marco de nuestro sistema federal para el laborioso proceso de permitir su ratificación. Sujeto a nuestros procesos de sistema federal y parlamentario, se espera que este año se apruebe la legislación necesaria con el objetivo de lograr la plena ratificación para finales del 2000. Instamos enérgicamente a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas necesarias para ratificar esta convención tan fundamental e importante.

Debe reforzarse también la imposición del derecho internacional humanitario con el fin de enjuiciar a los responsables y de transmitir un mensaje claro de que la comunidad internacional no tolerará dicha violencia. El ataque intencional contra personal de asistencia humanitaria que está realizando su labor en condiciones de legitimidad es un crimen de guerra y se lo ha codificado de tal manera en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Apoyamos a la Corte Penal Internacional dado que es un instrumento poderoso para enjuiciar a los que cometen crímenes contra el personal humanitario, así como, evidentemente, a los responsables de otros crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. La Corte Penal Internacional hará esto no solamente mediante el suministro de un mecanismo para la investigación de dichos crímenes y el enjuiciamiento de los responsables allí donde no haya Estado que pueda hacerlo, sino también mediante el imperativo que impondrá sobre los Estados, mediante el régimen de complementariedad, para

que investiguen dichos crímenes y enjuicien a los responsables. Creemos que más importante aún será el efecto disuasorio de esta combinación de jurisdicciones nacionales e internacionales. Por consiguiente, consideramos que, como parte fundamental de estas medidas que la comunidad internacional podría adoptar con respecto a este tema, se debería instar a los Estados a que inicien sus procesos internos para lograr la ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional a fin de asegurar su pronta entrada en vigor.

Puede y debe hacerse mucho más todavía para mejorar la protección del personal de las Naciones Unidas y del personal de asistencia humanitaria. En nuestra opinión, la iniciativa de la Argentina de convocar este debate, ayudará en gran medida tanto al Consejo como a los Estados Miembros para seguir considerando la manera de ocuparse de esta cuestión. Agradecemos el informe anterior que presentó el Secretario General sobre el tema conexo y esperamos con gran interés el informe de seguimiento del Secretario General, que, estamos seguros, nos brindará más ideas valiosas.

El Presidente: Agradezco a la representante de Australia las amables palabras que ha dirigido a la Presidencia.

El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Eslovenia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Zbogar (Eslovenia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo deseo felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo en febrero. También deseo felicitarlo por haber tomado la iniciativa sobre esta cuestión relativa a la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto. Dado que tuve el privilegio de trabajar con su delegación en este órgano el año pasado, y dado que conozco la posición firme y consecuente de la Argentina con relación a los derechos humanos y a las cuestiones humanitarias, su iniciativa no nos ha sorprendido.

Mi delegación se asocia plenamente a la declaración de la Unión Europea que presentó el Embajador de Portugal.

Escuchamos con interés las observaciones que la Vicesecretaria General formuló esta mañana respecto de las medidas que la Secretaría de las Naciones Unidas está adoptando a fin de mejorar los procedimientos de seguridad. También tomamos nota de las observaciones que realizó con respecto a las medidas necesarias y el apoyo que espera la Secretaría de los Estados Miembros. Además, agradecemos la contribución que aportaron a este debate la Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos y la Jefe de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Para comenzar, mi delegación quiere rendir homenaje al valor y a la dedicación de todo el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria, y en particular a los que perdieron la vida o sufrieron otras penurias mientras estaban al servicio de las Naciones Unidas y del noble ideal humanitario.

La cuestión de la protección de los protectores merece un lugar destacado en el programa del Consejo de Seguridad. El carácter de los conflictos armados ha cambiado, y a menudo los civiles son objetivos deliberados de los ataques. En consecuencia, el personal de asistencia humanitaria es visto como un obstáculo para el logro de los objetivos políticos o militares de las partes en un conflicto. Las detenciones, los actos delictivos, la toma de rehenes, los ataques, las heridas, los asesinatos y el enjuiciamiento por acusaciones de espionaje no son una casualidad, sino más bien la reacción de las partes beligerantes ante la presencia de testigos no deseados de las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Como lo expresó el Secretario General en su informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados,

> "el emblema protector de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como la bandera de las Naciones Unidas, que representan la imparcialidad del personal de socorro, ofrecen menos protección que nunca." (*S/1999/957, párr. 21*)

Como dijo esta mañana la Sra. Bertini, del Programa Mundial de Alimentos, la bandera de las Naciones Unidas es un blanco en lugar de un escudo.

La responsabilidad del Consejo de Seguridad sigue siendo un elemento clave de la respuesta de la comunidad internacional a las crisis humanitarias. Una lección que volvió a aprenderse en los últimos años es que es mejor prevenir que curar. Como norma, el Consejo debe intervenir en las primeras etapas de un conflicto incipiente. Nos alienta la declaración presidencial aprobada el 30 de noviembre de 1999, que demostró la decisión del Consejo de prestar más atención a la acción preventiva, y esperamos con interés el primer informe periódico del Secretario General sobre la prevención.

Si bien la acción preventiva es preferible, no siempre es posible, y deben encararse los desafíos de la protección de las actividades humanitarias en las condiciones que imperan durante un conflicto armado activo. En tales casos, una respuesta oportuna y adecuada a los conflictos incipientes es un criterio crucial para juzgar la eficacia del Consejo. En este contexto, nos alienta el proyecto de declaración presidencial al que se dará lectura posteriormente, en el que constará que el Consejo reitera que está dispuesto a adoptar nuevas medidas que estén a su disposición.

Los mandatos y objetivos de las misiones de mantenimiento de la paz deben definirse claramente y deben contar con apoyo para que tengan éxito. Mediante difíciles experiencias, las Naciones Unidas han aprendido la lección de que es necesario definir claramente la diferencia entre el mantenimiento de la paz y la imposición de la paz. Como escuchamos hoy, los mandatos también deben contener disposiciones especiales sobre la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria.

Si bien es necesario que las actividades humanitarias, en especial las que llevan a cabo el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales, sigan siendo independientes y que se respete el "espacio humanitario", continúa siendo igualmente importante que los aspectos humanitarios de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz se sitúen debidamente dentro de un enfoque amplio que abarque los aspectos políticos, militares y humanitarios. Las actividades humanitarias tienen por objeto salvar vidas y aliviar el sufrimiento de la población civil. No pueden reemplazar la acción política encaminada a encarar las causas profundas de las crisis.

Los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad y la protección de todo el personal. El Consejo de Seguridad, por su parte, debe insistir en la responsabilidad de todas las partes en un conflicto de respetar el derecho internacional humanitario y debe adoptar las medidas adecuadas en ese sentido. Evidentemente, los ataques contra dicho personal representan violaciones de las normas del derecho internacional. Todos los incidentes deben investigarse plenamente y los responsables deben ser enjuiciados. No obstante, esta mañana la Vicesecretaria General dio a conocer al Consejo el hecho sorprendente de que desde 1992 se ha enjuiciado y condenado sólo a dos personas. No debe permitirse que impere tal cultura de la impunidad.

Acogemos con beneplácito el hecho de que los ataques contra el personal de asistencia humanitaria se incluyan como delitos que se encuentran bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. También acogemos con beneplácito la entrada en vigor de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. Al mismo tiempo, reconocemos la necesidad de hallar los medios de abordar el alcance de la Convención y de encarar su ampliación para que cubra todas las situaciones en que se despliega el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el personal nacional, y de garantizar que la apliquen los protagonistas que no son Estados.

Nos complace observar que el debate abierto de hoy se ha centrado exclusivamente en la cuestión de la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria. En muchas ocasiones el propio Consejo de Seguridad ha abordado este problema al examinar las situaciones de países concretos, así como al abordar temas genéricos. Además, recomendaríamos que el Consejo inicie un diálogo directo con los organismos y las organizaciones de asistencia humanitaria, incluidas las organizaciones no gubernamentales, sobre la cuestión de la protección de su personal. También deseamos señalar el vínculo estrecho que une al tema que hoy debatimos con el examen en el Consejo de la cuestión amplia de la protección de los civiles en los conflictos armados, así como con el concepto de la seguridad humana. Esperamos con interés el examen futuro de todas estas cuestiones en el Consejo y en otros órganos de las Naciones Unidas.

Para concluir, permítaseme expresar el pleno apoyo de Eslovenia a los esfuerzos encaminados a crear condiciones más seguras para la labor del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria.

El Presidente: Agradezco al representante de Eslovenia sus palabras para esta Presidencia.

El siguiente orador es el representante de Nueva Zelandia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Powles (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, permítame felicitarlo por su decisión de celebrar este debate abierto sobre un tema que sigue siendo uno de los más importantes que enfrentan los Estados Miembros. Permítame también decir que es un placer especial hacer uso de la palabra bajo su Presidencia,

habida cuenta de la estrecha colaboración que existe desde hace muchos años entre nuestras dos delegaciones con respecto a cuestiones relativas al Consejo de Seguridad.

Al igual que otros, acogimos con gran beneplácito las importantes contribuciones que aportaron la Vicesecretaria General y la Sra. Bertini al comienzo del debate esta mañana.

Hace tres semanas, en este Salón muchos de nosotros miramos con asombro el testimonio filmado de un ex guerrillero de la UNITA de que el derribo de dos aeronaves de las Naciones Unidas en Angola en diciembre de 1998 y en enero de 1999 había sido ordenado en forma deliberada. Naturalmente, ese vídeo fue parte del informe que el Embajador Fowler presentó al Consejo sobre su visita a Angola en su carácter de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) del Consejo de Seguridad.

Las dos aeronaves C-130 transportaban un total de 23 miembros de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola. La destrucción premeditada de esas aeronaves sería uno de los delitos más flagrantes cometidos contra esta Organización y su personal de que se tenga información. De acuerdo con las pruebas presentadas en el vídeo, en cada ocasión, como recompensa, se ascendió al soldado que había disparado el misil. Esperamos que las pruebas presentadas por el Embajador Fowler se examinen minuciosamente. Es esencial que se enjuicie a quienes cometieron esos actos, independientemente del tiempo que esto lleve. No puede haber impunidad para los crímenes de esta índole.

En los últimos meses, los Estados Miembros también han padecido los asesinatos de funcionarios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos en Burundi y el brutal asesinato de un funcionario de las Naciones Unidas que se hallaba en un lugar público en Pristina, Kosovo.

La Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, en cuya elaboración mi propio país y Ucrania desempeñaron un papel de vanguardia en 1994 y que, de hecho, Nueva Zelandia ratificó hace algún tiempo, ofrece un marco para encarar algunos de estos crímenes. No obstante, la protección que ofrece ese instrumento continuará teniendo una aplicación fragmentada hasta que muchos más Estados se transformen en partes en él. Además, quizá su alcance no sea suficiente. Las categorías de operaciones de las Naciones Unidas que cubre la Convención son un tanto limitadas. Los ejemplos recientes de la violencia brutal en Timor Oriental contra el personal de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental demuestran que es posible ampliar el alcance de las operaciones de las Naciones Unidas que están cubiertas. Asimismo, y pese a su importancia fundamental, la Convención no abarca al personal de asistencia humanitaria que no está específicamente vinculado a una operación de las Naciones Unidas. Este grupo, que actualmente no cuenta con la suficiente protección, necesita una mayor protección en virtud del derecho internacional. Somos partidarios de la elaboración de un protocolo para ampliar el alcance de la protección que ofrece la Convención.

En este sentido, el hecho de que los ataques deliberados contra el personal que se encuentra en una situación humanitaria o que forma parte de una operación de mantenimiento de la paz se incluyan en el Estatuto de Roma como crímenes de guerra respecto de los que la Corte Penal Internacional tiene jurisdicción es un avance positivo y un reconocimiento de la gravedad de la difícil situación que enfrenta el personal en estos casos. Esperamos que la Corte constituya un foro eficaz para llevar a la práctica esa protección que actualmente existe en virtud del derecho internacional humanitario, y que esto contribuya a poner fin a la impunidad de que gozaban en el pasado quienes cometían tales ataques.

Hay una categoría especial de personal de las Naciones Unidas cuyas necesidades hoy deseo señalar a la atención. Son los funcionarios que a menudo se contratan localmente para trabajar en una misión de las Naciones Unidas en una amplia gama de especialidades según las necesidades de la misión concreta, incluidos los intérpretes, los conductores, los empleados administrativos, el personal de limpieza y otros. La experiencia reciente de Timor Oriental, en particular, demostró que esas personas pueden transformarse en los objetivos principales de la violencia debido a su asociación con las Naciones Unidas. Consideramos que deben realizarse más esfuerzos para asegurar su protección, incluida su mejor integración en los planes de seguridad de las misiones.

Para concluir, nos complace que el Consejo se ocupe una vez más de esta importante cuestión, y esperamos con interés que este debate tenga resultados firmes.

El Presidente: Agradezco mucho al representante de Nueva Zelandia sus consideraciones hacia la Presidencia.

El siguiente orador es el representante de Noruega, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Kolby (Noruega) (*habla en inglés*): Existe la necesidad urgente de aumentar la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria. Ha tenido lugar un número cada vez mayor de violaciones de la seguridad del personal de asistencia humanitaria en los conflictos recientes, incluidos los del Sudán, Kosovo, Chechenia, Burundi y otros lugares. Por lo tanto, Noruega celebra la iniciativa de la Argentina y la presencia hoy aquí del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina.

A nuestro juicio, es esencial que las Naciones Unidas y la comunidad internacional se sigan ocupando de la difícil tarea de aumentar el respeto del derecho internacional humanitario y de contribuir a garantizar la protección de los civiles en los conflictos armados. Para ello es preciso que se cumpla con los principios y las normas de conducta esenciales en los conflictos armados, con inclusión, entre otras cosas, de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977. Deben adoptarse medidas concretas. El Gobierno de Noruega acoge con beneplácito la resolución 1265 (1999), que el Consejo de Seguridad aprobó el 17 de septiembre del año pasado, en la que se aborda la importancia de que el personal de asistencia humanitaria pueda acceder en condiciones de seguridad y sin obstáculos a los civiles en los conflictos armados y se aborda el establecimiento de un proceso para examinar medidas ulteriores apropiadas como seguimiento del informe del Secretario General.

Dentro de este contexto, la seguridad del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria es una cuestión fundamental. El Gobierno de Noruega trabajó activamente en aras de la aprobación de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y somos parte en esa Convención. Esa Convención representa una contribución importante a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria. Su entrada en vigor el 29 de enero del año pasado fue un importante avance. Sin embargo, a fin de que se convierta en un instrumento eficaz para aumentar la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, es preciso que más Estados se comprometan con la Convención. Noruega está alentando a otros Estados a ratificar y aplicar este importante instrumento y apoya la decisión que la Asamblea General adoptó el año pasado de pedir al Secretario General que presentara en mayo de este año un informe que contenga un análisis y recomendaciones sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención. Noruega también ha contribuido al Fondo Fiduciario para la seguridad del personal de las Naciones Unidas a fin de apoyar la capacitación y la promoción de la gestión de la seguridad.

Cabe recordar que, en virtud del derecho internacional, la responsabilidad primordial respecto de la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado incumbe al gobierno receptor de una operación de las Naciones Unidas llevada a cabo de conformidad con la Carta o con los acuerdos suscritos con la organización pertinente. Es preciso que los Estados hagan que los Estados y los protagonistas que no son Estados rindan cuentas de los ataques perpetrados contra el personal de asistencia humanitaria que trabaja en el territorio que se encuentra bajo su control. El Secretario General se refirió a este aspecto en la declaración que formuló en mayo del año pasado en La Haya, cuando habló de la rendición de cuentas para “toda milicia culpable de crímenes de lesa humanidad”.

El Gobierno de Noruega participó activamente en el proceso que dio lugar a la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Hace dos semanas, el 27 de enero, el Parlamento de Noruega aprobó la ratificación noruega del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Instamos a todos los gobiernos a que realicen esfuerzos adicionales con miras a garantizar, mediante su pronta ratificación del Estatuto de Roma, la creación de la Corte Penal Internacional sin más demoras.

Complace al Gobierno de Noruega que los ataques contra el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria estén incluidos en la lista de crímenes de guerra en virtud del artículo 8 del Estatuto. Una vez que se establezca, la Corte desempeñará un papel importante para enjuiciar a los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario. A esta altura, nuestra principal prioridad debe ser asegurar el establecimiento definitivo de la Corte. Para ello se necesitan 60 ratificaciones.

Asimismo, deseamos mencionar la cuestión de la aplicabilidad del derecho internacional humanitario en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. Noruega apoya la idea general de las directrices para el personal de mantenimiento de la paz. Sin embargo, Noruega opina que las directrices publicadas por la Secretaría en el Boletín del Secretario General deben continuar examinándose y ser objeto de nuevas consultas antes de que puedan aplicarse en las operaciones de mantenimiento de la paz.

Por último, Noruega rinde homenaje a quienes han dado la vida al servicio de la paz, y mi país sigue comprometido a trabajar en aras de un ambiente más seguro para el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria.

El Presidente: La declaración formulada por la Vicesecretaria General al inicio de la sesión de hoy ha marcado, sin duda, el tono de nuestro interesante y fructífero debate. Al finalizar la sesión, quisiera solicitar a la Vicesecretaria General, Sra. Louise Fréchette, que pronunciara unas palabras.

La Vicesecretaria General (*habla en inglés*): Sr. Presidente: En primer lugar, permítame reiterar a usted nuestro agradecimiento por haber incluido este tema en el orden del día del Consejo. Las declaraciones que se han formulado hoy demuestran claramente que todos compartimos la misma preocupación profunda ante la proliferación de estos graves incidentes: los ataques deliberados contra el personal de las Naciones Unidas y el personal de asistencia humanitaria.

Muchas delegaciones —creo que la mayoría de las delegaciones— han reafirmado una serie de principios muy importantes: que la responsabilidad primordial respecto de la seguridad del personal de las Naciones Unidas y otro personal de asistencia humanitaria corresponde a los gobiernos de los países en los que llevamos a cabo actividades; que debe enjuiciarse a quienes cometen ataques contra el personal de las Naciones Unidas y el personal de asistencia humanitaria; y que debe protegerse la imparcialidad y la neutralidad de los organismos de asistencia humanitaria y del personal de asistencia humanitaria.

Acojo con gran beneplácito el compromiso del Consejo de Seguridad de incorporar cada vez más en sus decisiones las dimensiones de seguridad de sus mandatos, como lo demuestra el proyecto de declaración presidencial que el Consejo ha de aprobar a la brevedad. Tomé nota con gran satisfacción de que muchos oradores apoyaron nuevamente el concepto de la necesidad de fortalecer el marco jurídico internacional para la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal de asistencia humanitaria. También tomé nota con gran satisfacción de que una serie de países han iniciado el proceso de ratificación y que podemos esperar un número importante de nuevas ratificaciones en el futuro cercano.

También he notado que muchos países han manifestado su interés en ver si se podría ampliar el alcance de la aplicación de esta Convención. Asimismo, ha habido muchas referencias positivas al papel importante que desempeñaría la Corte Penal Internacional en esta cuestión una vez que entre en vigor.

Celebro el apoyo que la mayoría de los oradores ha brindado a las medidas concretas que Catherine Bertini y yo misma hemos señalado en nuestras intervenciones, especialmente la cuestión de la capacitación, y el reconocimiento que han expresado muchos oradores de que para aplicar algunas de estas medidas será necesario proporcionar los recursos adecuados.

Permítame decir de pasada, Sr. Presidente, que agradecemos muy sinceramente la contribución que usted anunció hoy al Fondo Fiduciario establecido hace un par de años con el fin de atender las necesidades en materia de seguridad del personal de las Naciones Unidas.

Entiendo que la fase siguiente en el examen de estos importantes temas será el amplio informe que el Secretario General va a distribuir sobre la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria. Muchos de ustedes nos han invitado a presentar propuestas concretas, y puedo asegurarles que así lo haremos.

Para terminar permítaseme decir, en nombre de Catherine Bertini y de todos nuestros colegas del sistema de las Naciones Unidas, que agradecemos muy sinceramente los conmovedores homenajes que todos ustedes han rendido a nuestros colegas caídos en el cumplimiento de su deber como personal de las Naciones Unidas y personal humanitario. Creo que todos ustedes estarán de acuerdo en que debemos pasar de las palabras a las acciones concretas de manera que, utilizando las palabras de uno de los oradores de hoy, los héroes de hoy no se conviertan en las víctimas del mañana.

El Presidente: Agradezco mucho a la Vicesecretaria General sus observaciones y su contribución.

Como resultado de las consultas que han celebrado los miembros del Consejo de Seguridad, he sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> “El Consejo de Seguridad está gravemente preocupado por los constantes atentados perpetrados contra el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria, que constituyen violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y reafirma las declaraciones formuladas por su Presidente el 31 de marzo de 1993, sobre la seguridad de las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas desplegados en situaciones de conflicto (S/25493); el 12 de marzo de 1997, en la que condenó los ataques contra el personal de las Naciones Unidas (S/PRST/1997/13); el 19 de junio de 1997, sobre el empleo de la fuerza en situaciones de conflicto contra los refugiados y otros civiles (S/PRST/1997/34); y el 29 de septiembre de 1998, sobre la protección de las actividades de asistencia humanitaria a los refugiados y a otras personas en situaciones de conflicto (S/PRST/1998/30). Asimismo, el Consejo de Seguridad recuerda la resolución 54/192 de la Asamblea General, relativa a la seguridad del personal humanitario y la protección del personal de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad recuerda también el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas y sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas (A/54/154 y Add.1). Espera con interés el informe que preparará el Secretario General de conformidad con la resolución 54/192, de 17 de diciembre de 1999, cuya presentación a la Asamblea General está prevista para mayo de 2000, en el que debería figurar un análisis detallado y recomendaciones sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994.

El Consejo de Seguridad toma nota con satisfacción de la entrada en vigor de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994, reconoce la importancia que ésta tiene para hacer frente al problema de la seguridad de ese personal y recuerda los principios pertinentes que en ella figuran. El Consejo alienta a todos los Estados a que se hagan parte en los instrumentos pertinentes y a que respeten plenamente las obligaciones contraídas en virtud de esos instrumentos, incluida la Convención de 1994 antes mencionada.

El Consejo de Seguridad recuerda que, en varias ocasiones, ha condenado los ataques y el empleo de la fuerza contra el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria. Lamenta profundamente el hecho de que hayan persistido los incidentes de violencia, a consecuencia de los cuales ha aumentado el número de víctimas entre el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria. El Consejo condena enérgicamente los asesinatos y las diversas formas de violencia física y psicológica, entre ellas los raptos, la toma de rehenes, los secuestros, el hostigamiento y los arrestos y detenciones ilegales de que ha sido víctima ese personal, así como los actos de destrucción y saqueo de sus propiedades, todo lo cual es intolerable.

El Consejo de Seguridad recuerda además que la responsabilidad respecto de la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria corresponde al Estado receptor. El Consejo insta a los Estados y a las partes que no son Estados a que respeten plenamente la condición del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y a que adopten las medidas apropiadas, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria, y subraya la importancia del acceso sin trabas a la población necesitada.

El Consejo de Seguridad insta a los Estados a que cumplan con su obligación de tomar medidas inmediatas y eficaces en el marco de sus sistemas jurídicos internos a fin de que los responsables de los atentados y demás actos de violencia contra ese personal comparezcan ante la justicia y de que se promulguen leyes nacionales eficaces, según sea necesario, con ese fin.

El Consejo de Seguridad continuará insistiendo en sus resoluciones en la imperiosa necesidad de que las misiones y el personal de asistencia humanitaria

tengan un acceso seguro y sin trabas a la población civil y, en este contexto, está dispuesto a considerar la posibilidad de adoptar todas las medidas apropiadas a su alcance para velar por la seguridad de dicho personal.

El Consejo toma nota con satisfacción de que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se consideran crímenes de guerra los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal que participa en una misión de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz a condición de que tengan derecho a la protección otorgada a los civiles de conformidad con el derecho internacional de los conflictos armados, y señala la función que podría desempeñar la Corte para hacer comparecer ante la justicia a los responsables de esas graves violaciones del derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad opina que para aumentar la seguridad del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria puede ser necesario, entre otras cosas, mejorar y reforzar el régimen de seguridad vigente en todos sus aspectos, así como adoptar medidas eficaces para impedir que se cometan impunemente delitos contra ese personal.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de formular mandatos claros, apropiados y viables para las operaciones de mantenimiento de la paz a fin de que se puedan cumplir en forma oportuna, eficiente y objetiva, y de asegurarse de que todas las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, nuevas y establecidas, incluyan modalidades apropiadas para la seguridad del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria. El Consejo hace hincapié en que el personal de las Naciones Unidas tiene derecho a actuar en su legítima defensa.

El Consejo de Seguridad alienta al Secretario General a que concluya el proceso de examen general y amplio de la seguridad en las operaciones de mantenimiento de la paz con miras a elaborar y aplicar nuevas medidas concretas y prácticas para aumentar la seguridad del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria.

El Consejo de Seguridad considera importante que se elabore un plan de seguridad detallado para cada operación de mantenimiento de la paz y humanitaria y que, en las etapas iniciales de la elaboración y de aplicación del plan, los Estados Miembros y la Secretaría cooperen plenamente con el fin de asegurar, entre otras cosas, un intercambio abierto e inmediato de información sobre cuestiones de seguridad.

El Consejo de Seguridad, teniendo presente la necesidad de destacar la responsabilidad del Estado receptor respecto de la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, subraya asimismo la importancia de incluir, en cada uno de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y sobre el estatuto de la misión, medidas específicas y prácticas basadas en las disposiciones de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994.

El Consejo de Seguridad recuerda la obligación que tiene todo el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria de observar y respetar las leyes nacionales del Estado receptor, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad estima que es esencial seguir reforzando las disposiciones de seguridad, mejorar su administración y asignar recursos suficientes a la seguridad y protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria."

Esta declaración se publicará como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2000/4.

No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.